



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 3° Inc. A de la Ley N° 4534 de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 3°: Los doctores en medicina que llenen los requisitos del artículo 2° de la presente ley, quedan obligados a:*

- a) Prescribir, en castellano, en forma manuscrita y/o en formato digital, mediante formularios impresos donde conste nombre, profesión y domicilio. Las formulas serán firmadas y fechadas e indicarán el uso. Cuando las mismas se realicen de forma manuscrita deberán contar con una letra clara y legible.***
  
- b) Extender los certificados de defunción, de los pacientes fallecidos bajo su asistencia, en formularios que proveerá la Dirección General de Higiene, debiendo expresar la causa de muerte y demás datos de identificación y estadísticos que le sean requeridos.***

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H/C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

c) *Denunciar las enfermedades infecto-contagiosas que signifiquen un peligro para la salud pública y clasificadas como tales, de acuerdo a las disposiciones que dicte al respecto la Dirección General de Higiene."*

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

La propuesta que someto a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene por objeto abandonar una antigua practica del Ejercicio de la Medicina que es la confección de las prescripciones médicas de forma manuscrita, acogiendo métodos más modernos a través de las nuevas tecnologías, como lo son las prescripciones en formato digital.

En Argentina está permitido realizar la prescripción de medicamentos (receta) en forma manuscrita por parte del médico. Esta forma origina varios inconvenientes, pudiendo ser graves para la salud del paciente, además de originar pérdidas de tiempo. Cuando los medicamentos son inexistentes, o hay error en dosis, o error en cantidad no se puede dispensar correctamente y causa fastidio del paciente con la probable falta de toma de medicación.

La letra ilegible de las prescripciones origina errores de dispensación en las farmacias. Muchas veces se consignan datos erróneos de la obra social del paciente lo que dificulta la tramitación de medicamentos.

El uso de las tecnologías ha impuesto la necesidad de brindar soluciones a cuestiones que el legislador, por su propia situación histórica, no podría haber previsto de antemano. Las tecnologías de la información y comunicación, proveen una serie de herramientas que agilizan la vida diaria. Sin embargo, para que dichas herramientas puedan ser utilizadas en toda su potencialidad, es necesaria la reinterpretación de varios conceptos jurídicos.

Las acciones tales como la emisión de una prescripción médica puede verse facilitada con la utilización de herramientas informáticas. En este marco, es necesario modificar normas vigentes que establecen que las prescripciones o recetas médicas deben ser manuscritas.

El registro manual puede resultar defectuoso, ya sea por omisión, ilegibilidad, daño o pérdida, podría ocasionar inconvenientes en la dispensación del



EXPT E D 1730 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*


medicamento, así como dispensas erróneas. De acuerdo a los registros del Colegio de Farmacéuticos de la Ciudad y Provincia de Buenos Aires: Dos de cada Diez personas sufren el rechazo de sus prescripciones médicas en la farmacia por errores en las recetas.

A los efectos de dar respuesta a esta problemática, el PAMI ha desarrollado un Sistema de Receta Electrónica propio, a través del cual el médico de cabecera confeccionará la receta, imprimirá una copia al paciente (la cual debe estar firmada y sellada por el médico prescriptor) y con la receta electrónica impresa, el afiliado podrá retirar los medicamentos en cualquiera de las Farmacias adheridas, las cuales reciben la información en simultáneo, pudiendo verificar la misma al momento de recibir la receta impresa.

En la Legislación Española, el Decreto 1718/2010 establece que las recetas médicas pueden emitirse en soporte papel, para la cumplimentación manual o informatizada, y en soporte electrónico, y deberán ser complementadas con una hoja de información al paciente, de entrega obligada al mismo, en la que se recogerá la información del tratamiento necesaria para facilitar el uso adecuado de los medicamentos o productos sanitarios prescritos.

A su vez todos los datos e instrucciones consignadas en la receta médica deberán ser claramente legibles, sin perjuicio de su posible codificación adicional con caracteres ópticos.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

  
MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As